CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2022
ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Brenda Gisela Hernández Ramírez, quien se ostenta como Comisionada Presidenta, en suplencia por vacancia, de la Comisión Federal de Competencia Económica, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el folio 000004. Conste.

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintidós.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y registrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Comisionada Presidenta, en suplencia por vacancia, de la Comisión Federal de Competencia Económica, contra la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal, en la que impugna lo siguiente:

"IV. ACTO CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.

- 1. De la **Cámara de Diputados se reclama** la aprobación del PEF 2022 -con las omisiones e intromisiones a la vez detalladas en esta demanda-, publicado en la edición vespertina del DOF el 29 de noviembre de 2021. En específico los artículos 3 y 13, Transitorio Primero, y Vigésimo así como el Tomo IX en concreto la RTA líquida mensual neta del Presidente de la República determinada en los Anexos 23.1.2 y 23.1.3, así como las remuneraciones y percepciones aplicables a los servidores públicos de esta Comisión, determinadas en los Anexos 23.10, 23.10.1 y 23.10.2.
- 2. Del Presidente de la República se reclama la promulgación del PEF 2022, publicado en la edición vespertina del DOF el 29 de noviembre de 2021.

Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y las diversas 205/2021, 209/2021, 218/2021 y 220/2021 promovidas por el Banco de México, Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, e Instituto Federal de Telecomunicaciones, respectivamente, dado que en todas se impugna el mismo Decreto.

¹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2022

como instructor en las referidas

controversias constitucionales, con fundamento en los artículos 242 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero³, en relación con el 88, fracción I, letra c)⁴, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnesele este expediente por conexidad para que instruya el procedimiento respectivo.

Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2825 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 16 de la referida ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del Considerando Segundo⁷ y del artículo 98 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

_ATF/EGPR

² Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolúción.

³ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁴ Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

1. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...].

c) Cuando se impugnen los mismos actos concretos, aun cuando también se controviertan diversas normas [...].

⁵ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ Artículo 281. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones l y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar contínuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 101333

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	01/			
	CURP	A TONG I ENTER THE PROPERTY OF THE PARTY OF	certificado	OK	Vigente		
				01/	NI.		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/01/2022T19:17:48Z / 06/01/2022T13:17:48-06:00 Es	status firma	OK/	\ Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	31 c4 4a 99 1f 7e f0 1b bc a6 f8 8a 2a 4d 48 ed 5e d0 b8 d3 93 c5 86 74 2a 87 23/9e 94 95 b3 5a c2 25 00 6b 4d e7 68 bb 8e 5f 86 84 7f c5						
	fa 66 94 f8 48 c4 fb a9 93 3d 98 38 a9 a0 fc 58	3 81 1c 02 19 ab cc fd f8 03 db 45 86 48 74 33 26/68 9a 27 06	6 4c ed 20 4	4 ed a	2/7e fa 3c 83		
	69 6a 59 f7 76 a2 b5 72 57 de 14 50 fc ad e6	19 52 93 7a b9 66 99 e2 b0 c7 64 b7 92 f0 e5 bc 03 36 93 69	26 85/83 67	46 a7	' a9 e5 9e ad		
	7e 97 2f 79 80 fb 9b 63 8b 0d d9 bf eb 3d dc 1	1 f2 61 07 3a 9c d5 b0 23 4d e3 e0 49 57 46 b7 7f 46 14 b9 c	cd bb 54 bf 5	a a 7 3	32 d3 6e e7 fa		
	c2 bb 04 31 95 84 29 9b a1 5c 61 eb 84 59 9a	3d 08 88 c1 a2 62 85 d3 33 81 f6 7b 3c 9b d3 be 83 54 f3 bd	d d0 a6 19 42	ef bc	96 69 39 6d		
	ba da 13 36 0c 31 1c e2 66 94 bb fe e2 0b 76 3f 29 f1 75 1f ef 8b 11 0a a5 d5 c8 ab						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/01/2022T19:17:49Z / 06/01/2022T13:17:49-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/01/2022T19:17:48Z+06/01/2022T13:17:48-06:00	\				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4342292					
	Datos estampillados	72322CB24512804BD4DC94E4C3F8F051561572EB6845D	DAA7F137B8	9A7A9	92D7A0		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/01/2022T18:15:47Z / 05/01/2022T12:15:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /					
	Cadena de firma						
		16 7e 21 ea f8 e5 e3 e2 29 e0 89 25 55 c7 ef 7a 42 52 63 l					
	63 ba 65 43 d8 24 70 86 10 bb ed 2e 67 a4 2	e 32 6c da b7 fa 4e 31 2f 2a 5e b6 dc 00 ab 95 18 02 24 4	d 1d 09 b2 3d 8	5 aa 2	7 b2 2b 23 3°		
	40 bc 70 36 09 14 ec 6f 69 9f 3d 10 32 4a 6a	35 82 49 f0 30 df a9 86 0b 52 ef 71 c5 99 04 94 c9 e2 a7 d	d5 b4 98 68 09	c5 da	0c bc f3 7a 9		
	9c 7e 2e db 43 38 a0 2a 6d 33 18 35 f1 cb 44	e5 40 79 02 77 Øb 16 da 78 4e 26 b3 54 24 68 3d 26 fd cl	b 90 48 b1 51 ff	fa 85	0d cc c8 21 8		
		c 17 7c c9 e1 5f 7e e1 de 47 74 85 cf a1 87 87 e0 5c d1 1					
	52 bc e3 d9 d1 f2 5e 0b 24 e7 0b 25 e5 69 a6 6c 6e d0 9f c3 74 ff 54 1a 58 68 06						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/01/2022T18:15:47Z / 05/01/2022T12:15:47-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/01/2022/T18:15:47Z / 05/01/2022T12:15:47-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4339458					
	Datos estampillados	7B43083AF1D1EE37228970167B16EAF26265C09703E	3C5FE0AB3472	08A97	'97D6F		